

EXPEDIENTE: 85/2019

C. GERMAN IGNACIO VILLASEÑOR PEREZ.

VS.

CONSULTORA DE PROYECTOS
DHILAGO, S.A. DE C.V., Y OTROS.

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA.

----- Tepic, Nayarit, a Quince de Abril del Dos Mil Diecinueve.

----- Téngase por recibido el escrito de fecha Doce de Abril del año en curso, que suscribe el C. GERMAN IGNACIO VILLASEÑOR PEREZ., demandando en la vía laboral ordinaria, a quien resulte ser el propietario o representante legal de la moral denominada CONSULTORA DE PROYECTOS DHILAGO, S.A. DE C.V., por concepto de Indemnización Constitucional por Despido injustificado y otras Prestaciones laborales, según su demanda.

----- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 85/2019.

----- No existiendo irregularidad en la demanda, ni incongruencia de lo reclamado con los hechos que la constituyen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 873 de la Ley Federal de Trabajo, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.

----- Emplácese a juicio a quien resulte ser el propietario o representante legal de la moral denominada CONSULTORA DE PROYECTOS DHILAGO, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes esquina con calle Zacatecas numero 64, con nombre comercial (CAME), colonia San Antonio, en esta ciudad de Tepic, Nayarit, entregándole copia cotejada de la demanda y del presente acuerdo, con el apercibimiento de no comparecer el día y hora antes mencionados ante esta H. Junta Especial Cinco ubicada en Ave. Insurgentes No. 854 Pte., Colonia El Rodeo de esta Ciudad, se le tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, por contestada la demanda en sentido Afirmativo y se le apercibe de igual manera para que señale domicilio procesal en el lugar de radicación del presente juicio y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de listas de estrados de esta H. Sala Laboral, lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 685, 688, 739, 742, 743, 753, 757, 771 y 873 de la Ley Federal de Trabajo.

----- De igual forma notifíquese a la parte actora el C. GERMAN IGNACIO VILLASEÑOR PEREZ, con domicilio procesal el ubicado en Avenida Insurgentes numero 854, colonia El Rodeo, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer ante esta H. Junta el día y hora antes mencionado se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio, por reproducido su escrito en vía de demanda, y se le apercibe de igual manera para que señale domicilio procesal en el lugar de radicación del presente juicio y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de listas de estrados de esta H. Sala Laboral, lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 685, 688, 739, 742, 743, 753, 757, 771 y 873 de la Ley Federal de Trabajo.

----- De conformidad con el Artículo 692 Fracción Primera de la Ley Federal del Trabajo, se le reconoce como Apoderados Legales a la Procuradora de la defensa del Trabajo del Estado Lic. Rocío Darinka Mondragon Figueroa, y a los Sub- Procuradores, Tomas Jazael González Castañeda, Verónica Virgen Sanchez, Sandra Edith Orozco Núñez, Crispín Herrera Espinosa, Luis Cesar Lara Tahuahua, así mismo se le tiene señalando como domicilio procesal ubicado en Avenida Insurgentes numero 854, colonia El Rodeo, de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

----- Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Junta Especial Número Cinco de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, Lic. María Magdalena Ledezma Navarrete en unión de los CC. María Belén Ibarra Bañuelos y Marco Antonio López Agredano Representante Obrero y de Capital respectivamente, ante el Secretario de Acuerdos Lic. David Rafael Sánchez González, que autoriza y da fe.

Maria Belen Ibarra

SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 5



PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

GERMAN IGANCIO VILLASEÑOR

PEREZ

VS

PROPIETARIO O REPRESENTANTE
LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA:

CONSULTORA DE PROYECTOS DHILAGO S.A. DE C.V.

ACCION: DESPIDO INJUSTIFICADO.

ASUNTO: SE PRESENTA DEMANDA.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN

Y ARBITRAJE EN TURNO, DEL

ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE.

German Ignacio Villaseñor perez, mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en calle Venustiano Carranza numero 331 de la colonia Santa Teresita, en Tepic, Nayarit; con número de teléfono 311 266 24 01 y 217 70 15 y señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones en los términos del Artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo el ubicado en calle Insurgentes Numero 854 col. Rodeo esta ciudad, instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Nayarit, y se me tenga designando como mis apoderados para tal efecto en términos del articulo 693 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el articulo 7 del Acuerdo Administrativo que establece a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, como Organo Desconcentrado de la Secretaria del Trabajo y con la tesis emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito y con numero III.3o.T.40L(10a), y numero de registro 2013579, a la Procuradora de la Defensa del Trabajo la Lic. Rocio Darinka Mondragon Figueroa y Sub-Procuradores de la Defensa del Trabajo del Estado de Nayarit, los Licenciados en Derecho, Crispín Herrera Espinosa, Tomas Jazael González Castañeda, Sandra Edith Orozco Nuñez, y en especial al licenciado Luis CESAR LARA TAHUAHUA, a quienes los facuto para que celebren convenios, reciban valores, se desistan del mismo, pudiendo actuar conjunta o separadamente hasta la total terminación del presente juicio laboral otorgándole amplias facultades para que me representen en el presente juicio, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por nuestro propio derecho y en la Vía Ordinaria Laboral me presento a demandar a con quien resulte ser el Propietario o representante Legal de la Moral denominada **CONSULTORA DE PROYECTOS DHILAGO S.A. DE C.V.**, quienes puede ser emplazado a

juicio en el domicilio ubicado Avenida Insurgentes esquina con calle Zacatecas numero 64, con nombre comercial (CAME), de la colonia San Antonio de en esta ciudad de Tepic, Nayarit; de quienes reclamamos los pagos de las siguientes:

PRESTACIONES

- I.- Por el pago de la cantidad de **\$14,142.60 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de Indemnización Constitucional del despido injustificado del cual fui objeto.
- II.- Por el pago de la cantidad de **\$200.19 (DOSCIENTOS PESOS 19/100 M.N.)**, por concepto de aguinaldo proporcional correspondiente al año 2019.
- III.- Por el pago de la cantidad de **\$658.69 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, por concepto de vacaciones correspondiente a ocho meses de trabajo.
- IV.- Por el pago de la cantidad de **\$171.42 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)** en razón del 25% de la Prima Vacacional.
- V.- Por el pago de la cantidad de **\$1,317.39 (MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.)** por concepto de prima de antigüedad correspondiente del 20 de mayo del 2018 al 02 de febrero del 209.
- VI.- Por el pago de salarios caídos que deje de percibir a partir del día 02 de febrero del año 2019 y los que se sigan acumulando por el tiempo de desahogo de las etapas procesales señaladas en la ley de la materia, la resolución del laudo dictado por la H. Junta responsable de su ejecución y cumplimiento del mismo.

PRESTACIONES QUE DEBERÁN SER CALCULADAS CON UN SALARIO DIARIO DE \$157.14(CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

OPORTUNIDAD

Es dable precisar que el suscrito, presentamos nuestra demanda el día de hoy en tiempo y forma, toda vez que la misma tiene como término el día 02 de abril del año 2019, en virtud de que su despido se realizó el día 02 de febrero del año 2019, por lo que se evidencia la oportunidad con la que se presenta mi demanda.

Fundo mi demanda en los hechos y consideraciones e derecho siguientes:

HECHOS

I.- El suscrito el día 20 de mayo del año 2018, fui contratado por la C. Dafne García, quien es encargada de Recursos Humanos de la fuente de trabajo denominada **CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V.**, quienes tienen su domicilio en **Avenida Insurgentes esquina con calle Zacatecas numero 64, con nombre comercial (CAME), de la colonia San Antonio de en Tepic, Nayarit**; para que ocupara el puesto de promotor de crédito, con una jornada de trabajo de lunes a viernes con un horario de 8:30 a 18:00 horas, y los sábados de 08:00 a 14:00 horas descansando los domingos.

II.- El salario diario que el suscrito percibía era de **\$157.14 (ciento cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)**.

III.- Cabe destacar que el tiempo que estuve trabajando cumplí con todas y cada una de las encomiendas que me asignaron a mi puesto.

IV.- Es el caso que el día 02 de febrero del año 2019, cuando me presente a trabajar de costumbre a mi fuente de trabajo de nombre **CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V.**, quienes tienen su domicilio en **Avenida Insurgentes esquina con calle Zacatecas numero 64, con nombre comercial (CAME), de la colonia San Antonio de en Tepic, Nayarit**; y siendo aproximadamente las 10:00 hora cuando me mando llamar el Gerente de nombre Daniel Alberto Montoya Estrada, y me dijo que le firmara mi renuncia el cual yo me negué ya que yo no estaba renunciando y en ese momento me volvia a decir que si no firmara la renuncia que le entregara el celular y la impresora ya que estaba despedido, el cual yo le pregunte que cual era el motivo de mi despido y solo me dijo que me retirara de las instalaciones, ya no ocupaba mas de mis servicios y que estaba despedido, por lo que considero que fui objeto de un despido injustificado, ya que en ningún momento recibí aviso de rescisión alguno que prevé el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

V.- En razón de lo anterior y toda vez que aun no recibo el pago de mi liquidación y demás prestaciones, acudí a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a recibir asesoría y representación; en virtud de que no comparecieron a la cita conciliatoria, por lo que me veo en la necesidad y por lo tanto proceder a interponer formal demanda para que se me cubra el pago de todas y cada una de la prestaciones que reclamo, y las cuales serán acreditadas en el momento oportuno.

Como quedo señalado en los diferentes puntos de este cuerpo de hechos.

D E R E C H O S

son aplicables en cuanto al fondo el artículo 123 fracción XXIX Constitucional y los artículos 1, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 21, 33, 35, 58, 66, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 84, 87, 89, 132 I, II, 162, 257 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.

Norman el procedimiento las disposiciones del capítulo V y VI de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa H. Junta atentamente:

P I D O:

PRIMERA.- Previo el reconocimiento de mi personalidad se dé entrada a la presente demanda y con las copias de ley se le corra traslado.

SEGUNDO.- Se fije día y hora para la celebración de la audiencia que establece el artículo 873 de la Ley federal del Trabajo.

TERCERO.- Seguido el juicio en todas sus etapas se condene a la demanda al pago de todas y cada una de las prestaciones a que se refiere en la presente demanda.

PROTESTO LO NECESARIO

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.



German Ignacio Villaseñor Pérez.

ACEPTO DEL PODER.

LICENCIADA. ROCIO DARINKA MONDRAGON FIGUEROA.

PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

SUBPROCURADORES.

LICENCIADO. LUIS CESAR LARA TAHUAHUA.

LICENCIADA. SANDRA EDITH OROZCO NUÑEZ.

LICENCIADO. CRISPIN HERRERA ESPINOSA.

LICENCIADO. TOMAS JAZAEL GONZALEZ CASTAÑEDA

LICENCIADA VERONICA VIRGEN SANCHEZ.

TESTIGO

Claudia Tomas

TESTIGO

Rafel Bellio

Estas firmas corresponden a la demanda inicial presentada por la parte actora.